INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 112/2021

"ADQUISICIÓN DE TUBULADURAS COMPATIBLES CON MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS"

CONTRATO N° 277/2021

ADENDA – ANEXO N° 1

MEDICAL SUPPLY S.A.

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

AÑO 2021

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 277/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Setiembre del año 2021, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEDICAL SUPPLY S.A.**, con RUC Nº 80092809-1, domiciliada en la calle Ruta Transchaco Km N° 18 c/ Panamá (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la **Sra. María Lorena Giménez Daguerre**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.297, de acuerdo a la Escritura Pública N° 101, de fecha 25 de noviembre de 2019, pasada ante la Esc. María Ydelina Asunción Villalba de Añazco, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 277/2021, suscripto en fecha 06 de setiembre de 2021, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. N° 074-022/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la la **Licitación Pública Nacional N° 112/2021 "ADQUISICIÓN DE TUBULADURAS COMPATIBLES CON MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS",** y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 040-007/17 de fecha 15 de junio de 2017, y ampliada por la Resolución C.A. N° 049-007/2020 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. RECTIFICAR; el Contrato N° 277/2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, suscripto con la firma MEDICAL SUPPLY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 112/2021 "ADQUISICIÓN DE TUBULADURAS COMPATIBLES CON MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS", de acuerdo al siguiente detalle:

- **DONDE DICE:**

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Recursos Tecnológicos en Salud

- **DEBE DECIR:**

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de: la **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y Anexos quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA
Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Departamento de Contratos y Seguros

MEMORANDUM

Para : Dirección Operativa de Contrataciones.

De : Departamento De Contratos y Seguros

Referencia : Adenda LPN SBE 112/21 Al Contrato N° 277/2021.

Lugar y Fecha : Asunción, 09 de Setiembre de 2021

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 112/21 "**Adquisición de Tubuladuras Compatibles con Máquinas de Anestesia para el IPS**", a fin de informar que:

Que, por Resolución C.A. N° 074-022/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, se adjudica a la Firma MEDICAL SUPPLY S.A. suscribiendo el Contrato N° 277/2021 de fecha 06 de Setiembre 2021., donde fue consignado en la Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Recursos Tecnológicos en Salud. **Debiendo ser: Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Logística de Suministro de Salud.**

Que, por la presente Adenda Corresponde rectificar el Contrato 277/2021 de fecha 06 de Setiembre 2021., **Debiendo quedar el Administrador de Contrato conforme al PBC: Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Logística de Suministro de Salud.**

Se adjunta a la presente:

- Contrato N° 277/2021 con la firma MEDICAL SUPPLY S.A
- Copia del PBC donde indica el Administrador de Contrato.

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diego Ramirez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Diego Ramirez
Departamento de Contratos y Seguros

A Gerencia de Abastecimiento y Logística: Se remite el Memorándum que antecede del Departamento de Contratos y Seguros.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

Departamento de Contratos y Seguros

MEMORANDUM

Para : Dirección Operativa de Contrataciones.

De : Departamento De Contratos y Seguros

Referencia : Adenda LPN SBE 112/21 Al Contrato N° 277/2021.

Lugar y Fecha : Asunción, 09 de Setiembre de 2021

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 112/21 "**Adquisición de Tubuladuras Compatibles con Máquinas de Anestesia para el IPS**", a fin de informar que:

Que, por Resolución C.A. N° 074-022/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, se adjudica a la Firma MEDICAL SUPPLY S.A. suscribiendo el Contrato N° 277/2021 de fecha 06 de Setiembre 2021., donde fue consignado en la Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Recursos Tecnológicos en Salud. **Debiendo ser: Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Logística de Suministro de Salud.**

Que, por la presente Adenda Corresponde rectificar el Contrato 277/2021 de fecha 06 de Setiembre 2021., **Debiendo quedar el Administrador de Contrato conforme al PBC: Cláusula 9 Administrador del Contrato: Dirección de Logística de Suministro de Salud.**

Se adjunta a la presente:

- Contrato N° 277/2021 con la firma MEDICAL SUPPLY S.A
- Copia del PBC donde indica el Administrador de Contrato

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramirez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

Atentamente,

Lic. Diego Ramirez
Departamento de Contratos y Seguros

A Gerencia de Abastecimiento y Logística: Se remite el Memorándum que antecede del Departamento de Contratos y Seguros.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS UR VALIENTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá de vigencia de **24 (veinticuatro) meses** desde su suscripción.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 112/2021

"ADQUISICIÓN DE TUBULADURAS COMPATIBLES CON MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS"

CONTRATO N° 277/2021

MEDICAL SUPPLY S.A.

ID: 398.628

AÑO 2021

Abg. Lorena Giménez Dagueri
Apoderada - C.I.: 2.466.29
MEDICAL SUPPLY S.A.

CONTRATO N° 277/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBULADURAS COMPATIBLES CON MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDICAL SUPPLY S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **N° 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEDICAL SUPPLY S.A.**, con RUC N° 80092809-1, domiciliada en la calle Ruta Transchaco Km N° 18 c/ Panamá (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la **Sra. María Lorena Giménez Daguerre**, con Cédula de Identidad N° 2.466.297, de acuerdo a la Escritura Pública N° 101, de fecha 25 de noviembre de 2019, pasada ante la Esc. María Ydelina Asunción Villalba de Añazco, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"Adquisición de Tubuladuras Compatibles con Máquinas de Anestesia para el IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes para la "**Adquisición de Tubuladuras Compatibles con Máquinas de Anestesia para el IPS**", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 074-022/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1874/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 398.628.

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional - SBE N° 112/2021, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 056-009/2021, de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 074-022/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 6.726.000.000.- (Guaraníes seis mil setecientos veinte y seis millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	24141705 -001	CIRCUITO EXTERNO PARA ANESTESIA	Unidad	PAQUETE	5.000	10.000	ARMSTRONG MEDICAL	IRLANDA DEL NORTE REINO UNIDO	672.600	6.726.000.000

Monto Máximo de la adjudicación – LPN SBE N° 112-21: Gs. 6.726.000.000.- (Guaraníes seis mil setecientos veinte y seis millones), IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde su suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Lugar de Entrega:

Las entregas se realizarán en el Departamento de Suministros Médicos (Parque Sanitario) del Instituto de Previsión Social dentro del horario laboral matutino, de lunes a viernes, de 8:00 h a 13:00 h.

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.797
MEDICAL SUPPLY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bogarín Acevedo
Presidente
Consejo de Administración

Plazo de Entrega:

- **Cantidad Mínima**: Las entregas serán solicitadas a demanda mediante órdenes de entrega emitida por el Departamento de Suministros Médicos (Parque Sanitario) del Instituto de Previsión Social, en un plazo no mayor a 10 (Diez) días calendario contados a partir de la recepción de la orden de entrega por parte de la empresa hasta alcanzar la cantidad mínima.
- **Cantidad Máxima**: Las entregas se realizarán según necesidad, una vez utilizadas las Cantidades Mínimas a partir de una orden de entrega emitida por el Departamento de Suministros Médicos (Parque Sanitario) del Instituto de Previsión Social, en un plazo no mayor a 10 (Diez) días calendario, a contar desde la recepción de la orden de entrega por parte de la Empresa.

Inspecciones y Pruebas:

Los insumos serán inspeccionados visualmente, que no presenten daños físicos o en su respectivo envoltorio, las pruebas se realizarán cuando los mismos sean requeridos por el Servicio para su utilización

La Contratante podrá requerir al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los requerimientos técnicos. La Contratante podrá rechazar los insumos que no pasen las pruebas de buen funcionamiento en los equipos. El Contratista tendrá que reemplazar los insumos rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con los protocolos y/o las especificaciones sin ningún costo para la Contratante, en un plazo de 5 (Cinco) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación emitida por el Administrador del Contrato.

Plazo de Reemplazo: 5 (cinco) días a partir de la notificación de la irregularidad.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Recursos Tecnológicos en Salud.

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión.
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ramaglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Ab. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
   - **Para la provisión de Insumos.**

   Acta de Recepción: debidamente firmada por el Departamento de Suministros Médicos (Parque Sanitario) del Instituto de Previsión Social

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco G.N.B N° 601596323. .Tipo de Cuenta Bancaria Cte .-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES

El periodo de validez de la garantía será de 90 (noventa) días desde la entrega del mismo.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ba[illegible] Araújo
Consejo de Administración

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.097
MEDICAL SUPPLY S.A.

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,10%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 06 del mes de Setiembre del año 2021.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. [illegible] Arauijo
Presidente
Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR LA CONTRATISTA
Abg. Lorena Giménez Daguerre
Apoderada - C.I. 2.466.297
MEDICAL SUPPLY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. [illegible]
Dirección Gral. de Contrataciones
IPS

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2020 de fecha 30 de junio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-007/2020

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 040-007/17, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017 "POR LA QUE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CUANDO ÉSTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 1312/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de junio de 2020, refrendado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DTC/N° 768/2020, de fecha 30 de junio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la ampliación de la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017 "POR LA QUE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CUANDO ÉSTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; y

CONSIDERANDO: Que, la Presidencia del Instituto propuso autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando éstas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el perfeccionamiento del contrato respectivo y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato, todo esto con el objeto de dinamizar los procesos;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, para alcanzar dicho objetivo es necesario, acto administrativo mediante, autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, la elaboración y perfeccionamiento de las adendas que se encuentren comprendidas en los supuestos detallados en el párrafo anterior;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de sus Unidades Técnicas respectivas, debe ser la encargada de identificar aquellas adendas que deban ser procesadas en los términos regulados en el marco del presente acto administrativo;

Que, todos los demás procedimientos y documentos requeridos para la sustanciación de las adendas, deberán ser observados irrestrictamente;

Que, la suscripción de las adendas resultantes de la presente autorización deberá ser realizada por la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para dicho efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y normas respaldatorias", dicho marco legal entró en vigor desde el 07 de febrero de 2020;

Que, de modo a dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la emisión del Código de Contratación de los procesos que se encuentran en estado de retenido; un punto específico de dichas retenciones, es la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al contrato por Adenda de la Constancia de "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6355/2019;

Que, el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, establece cuanto sigue: "*...El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*";

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-007/2020

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 754/2020, de fecha 24 de junio de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, a tráves de la Direccion Operativa de Contrataciones, solicitó autorización para la inclusión de una cláusula adicional a los contratos suscritos con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y Amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus Modificaciones y Normas Respaldatorias", asi mismo mencionó: Un punto específico de dichas retenciones por el órgano rector, es la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al Contrato por Adenda de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6355/2019 (...) Conforme a lo expuesto, se solicita elevar a consideracion del Consejo de Administración, la autorización para la formalización de una adenda a los Contratos cuando se presenten dichas observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciónes Públicas (DNCP), ampliando lo resuelto por la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, a los efectos de su convalidación;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 480/2020, de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la ampliación de la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, a los efectos de que la Dirección Operativa de Contrataciones, proceda a la inclusión dentro de los contratos retenidos de una cláusula que requiera la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos a las firmas Contratantes. Es importante mencionar que la elección de procedimientos administrativos para la inclusión de la cláusula menciona será responsabilidad privativa de la Dirección Operativa de Contrataciones, correspondiendo elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2020 de fecha 30 de junio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-007/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Ampliar la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, incluyendo la autorización para la formalización de Adendas a los contratos para la inclusión de la constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", conforme a lo establecido en la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21°, de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" sus Modificaciones y Normas Respaldatorias", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda correspondiente, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/17 de fecha 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-007/17

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", CUANDO ESTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VISTA: La propuesta del Presidente del Instituto de Previsión Social, realizada en Sesión N° 040/17, de fecha 15 de junio de 2017, para autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS, que afecten a la designación del Administrador del Contrato; y

CONSIDERANDO: Que, la Presidencia del Instituto propuso autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el perfeccionamiento del Contrato respectivo, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato, todo esto con el objeto de dinamizar los procesos;

Que, para alcanzar dicho objetivo es necesario, acto administrativo mediante, autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración y perfeccionamiento de las adendas que se encuentren comprendidas en los supuestos detallados en el párrafo anterior;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de sus Unidades Técnicas respectivas, debe ser la encargada de identificar aquellas adendas que deban ser procesadas en los términos regulados en el marco del presente acto administrativo;

Que, todos los demás procedimientos y documentos requeridos para la sustanciación de las adendas, deberán ser observados irrestrictamente;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, la suscripción de las adendas resultantes de la presente autorización deberá ser realizada por la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para dicho efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social;

Que, el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, establece cuanto sigue: "*...El Consejo de Administración de Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando estas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del Contrato, y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.----------

2°) Establecer que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de sus Unidades Técnicas, deberá identificar y dar el trámite respectivo a aquellas adendas que se enmarquen a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar a suscribir las adendas resultantes de la aplicación de lo resuelto en la presente disposición a la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para el efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

cf6f944a3877656cbbc9918e95b3019d

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1657516

Conste que el Proveedor Medical Supply Sociedad Anonima, con RUC 80092809-1, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Documentación	Fecha Emisión	Fecha Venc.	Fecha Validación	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	09-11-2020	09-11-2030	18-11-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	21-06-2021	21-06-2022	22-06-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	19-02-2016		23-10-2019	Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	22-06-2020	30-04-2021	23-10-2020	Histórico
012 - DD.JJ. ART. 40	24-03-2021	24-09-2021	25-03-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	24-03-2021	24-09-2021	25-03-2021	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	10-08-2021	10-09-2021	20-08-2021	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	10-08-2021	10-09-2021	20-08-2021	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	18-08-2021	17-09-2021	20-08-2021	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	11-08-2021	10-09-2021	12-08-2021	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	19-07-2021	31-01-2022	29-07-2021	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	12-07-2021	12-07-2022	19-07-2021	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	01-06-2020		02-06-2020	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	25-11-2019		22-04-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	12-06-2016		23-10-2019	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	20-04-2017
Cantidad de Empleados:	69	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 14947

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**84030**
RUC	80092809-1
N° PATRONAL DE IPS	0007-82-00719
RAZÓN SOCIAL	MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA
NOMBRE FANTASÍA	MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA
ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades relacionadas con la salud humana
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	TTE. VIRGILIO PESSOLANI N° 1115
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2017-08-24**
FECHA DE APROBACIÓN	**2021-07-13**
FECHA. DE VTO.	**2021-10-13**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 13.07.2021

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Idelina A. Villalba de Amarco
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel: 441.594
Asunción - Paraguay